DICTAMEN UOC Nº 84/2021

Asunción, 15 de octubre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 19/2020 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 3/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP" CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, ID N° 381194, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación del monto contractual del CONTRATO N° 19/2020 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 3/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP" CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, ID N° 381194, suscrito con la firma **AUTOMOTIVE SAIE,** con **RUC N° 80003251-9**; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.

VISTO:

El Memorándum MDA N° 452/21; El Memorándum M N° 105/2021; el Memorándum MDA N° 462/21 por el cual se remite la conformidad por parte de la Empresa AUTOMOTIVE SAIE.; la nota del proveedor de fecha 1 de octubre de 2021; y el Contrato N° 19/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Económica remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum M.D.A. N° 452/21, de fecha 1 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección Administrativa, dice: *"Me dirijo respetuosamente a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de remitir el Memorándum N° 105/21 del Dpto. de Transporte donde se solicita, con suma urgencia la reparación de vehículos pertenecientes a la institución, ya que los mismos sufrieron desperfectos imprevistos, y es de gran importancia que los mismos se encuentren operativos para continuar con los objetivos propuestos. Cabe, mencionar que el llamado anterior de repuestos de vehículos fue en el año 2020 y era plurianual hasta 2021 - contando con 469.000.000 Gs. para ejecutar ese año, razón por la cual no se realizó un pedido de inclusión en el PAC, pero a razón de la gran demanda en cuanto a reparaciones y cambio de repuestos en los últimos meses es necesario acelerar con urgencia la disponibilidad de saldo para las reparaciones imprevistas. En ese sentido, solicito la ampliación del contrato N° 19/20 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP… por el valor de 90.000.000 Gs.".*

Que, la Dirección Administrativa, mediante Memorándum MDA N° 462/21, de fecha 4 de octubre de 2021, remite la nota de conformidad por parte de la Empresa **AUTOMOTIVE SAIE**., para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP.

Que, la empresa **AUTOMOTIVE SAIE,** con **RUC N° 80003251-9,** por nota de fecha 1 de octubre de 2021, otorga su conformidad y aceptación, para la ampliación del monto contractual

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

del Contrato N° 19/2020, en los siguientes términos: *"el que suscribe. Lic. ALEJANDRO BELLON, con cédula de identidad civil N° 915.385, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126. c/ Pitiantuta, Femando de la Mora, en nombre y representación de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., se dirige a ustedes, con el objeto de contestar su nota 0027/2021, aceptando la ampliación por el valor de 90.000.000.- Gs. Del Contrato N° 19/2020, Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos para vehículos del SNPP…".*

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.

Que, el CONTRATO N° 19/2020 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 3/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP" CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, ID N° 381194, suscrito con la firma AUTOMOTIVE SAIE, con RUC N° 80003251-9, Cláusula **7. VIGENCIA DEL CONTRATO,** establece: *"El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021".*

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*

<u>CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN</u>:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del monto contractual será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Y el Artículo 96 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Atendiendo, que la solicitud de ampliación del monto contractual del CONTRATO N° 19/2020 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 3/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL SNPP" CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, ID N° 381194, suscrito con la firma AUTOMOTIVE SAIE, con RUC N° 80003251-9 se realiza en fecha 01 de octubre de 2021, observamos que la solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la reglamentación.

Por otro lado:

- El monto total del contrato es de G. 1.000.000.000 (Guaraníes Un Mil Millones); y
- El monto solicitado para la ampliación de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones);
- El monto de la ampliación solicitada no supera el 20% del monto total del contrato.

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del monto contractual por **Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones)**, considerando que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que el monto de las modificaciones del contrato no debe superar el 20% de lo originalmente pactado, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
U.O. CONTRATACIONES

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad Operativa de Contrataciones